



El Excmo. Señor Don Joseph Antonio Caballero comunicó en 31 de Octubre próximo al Excmo. Señor Don Joseph Eustaquio Moreno, Gobernador del Consejo, la Real Orden siguiente.

„Excmo. Señor : Experimentándose varios abusos en el ejercicio de la facultad de Cirugía por sugetos que carecen de las circunstancias prevenidas por las leyes, y no resolviéndose las Justicias ordinarias á proceder contra ellos conforme á las Reales resoluciones que prohiben el ejercicio de alguno de los ramos de dicha facultad á qualquiera persona que no tenga el título ó aprobacion correspondiente, por la facilidad con que se eluden sus providencias ; quiere el Rey que se encargue á las Justicias y Tribunales del Reyno el mas exácto cumplimiento de las insinuadas Reales resoluciones, imponiendo á los transgresores las multas y penas prefixadas en ellas, por lo que interesa la salud pública en la correccion de tales excesos. Lo participo á V. E. de orden de S. M. para que el Consejo disponga su cumplimiento.”

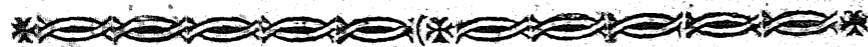
Publicada en el Consejo la citada Real Orden, ha acordado en auto de 7 de este

mes, con presencia de lo expuesto por los tres Señores Fiscales, se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que en su consecuencia se encargue á las Justicias y Tribunales del Reyno el exácto cumplimiento de lo prevenido en las Reales Cédulas de 12 de Mayo de 1797, y 28 de Setiembre del corriente, en que se tiene declarado y muy recomendado el zelo con que en este punto deben conocer las Justicias ordinarias, imponiendo á los transgresores las multas y penas prefixadas en dichas Reales resoluciones, por lo que interesa la salud pública en la correccion de tales excesos.

Y de orden del Consejo lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y en el ínterin me dará aviso del recibo de ésta para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1801.

D. Bartolomé Muñoz.



EL REY.

Auxiliaria. **MI VIRREY Y CAPITAN GENERAL DE**

mi Reyno de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de el, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi Reyno, á quien el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en qualquier manera: Sabed, que por el mi Consejo se ha expedido la Circular, con insercion de una Real orden, de que es exemplar el adjunto, por la qual se encarga la observancia y cumplimiento de las Reales resoluciones que prohíben á qualquiera persona, que no tenga título ó aprobacion correspondiente, el exercicio de los ramos de la facultad de Cirugia. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi Cedula, y la adjunta Circular impresa, firmada de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno de el dicho mi Consejo, la guardéis, cumpláis y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo, y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes, y providencias que convengan y sean necesarias, de manera que con efecto se lleve á pura y debida execucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese referido mi Reyno, y demas personas á quienes en qualquier manera tocáre, sin embargo de qualesquier Leyes, y Fueros de el, Capítulos de Cortes, ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra qualquier cosa que haya, ó pueda haber en contrario, que para en quanto á esto toca, y por esta vez dis-

penso, quedando en su fuerza y vigor para en adelante, que asi es mi voluntad. Fecha en Madrid á once de Enero de mil ochocientos y dos. =YO EL REY.= Por mandado del Rey nuestro Señor. Juan Francisco de Lastiri.

Cumplase. Pamplona 18 de Enero de 1802. Cúmplase lo que S. M. manda en esta su Real Cédula. =El Marques de las Amarillas.

SACRA MAGESTAD.

Pedimento del Señor Fiscal.

El Fiscal de V. M. dice se le ha pasado la adjunta Real Cédula Auxiliatoria, su fecha en Madrid once de Enero corriente, por la que se manda que en este Reyno se guarde, cumpla y execute la Circular, inserta una Real orden, que impresa le acompaña, en que se encarga la observancia y cumplimiento de las Reales resoluciones que prohiben á qualquiera persona que no tenga título ó aprobacion correspondiente el exercicio de los ramos de la facultad de Cirugía. Y mediante se halla puesto el Cúmplase por el Ilustre vuestro Visorrey, Marqués de las Amarillas, para que surta su mas puntual y debido cumplimiento:

A V. M. suplica mande que se despache la correspondiente Sobrecarta de dicha Real Cédula, y Orden que le acompaña, y que sentandosen en los Libros de Cédulas Reales, se

impriman con separacion los exemplares necesarios, y remitan á esta Ciudad, Cabezas de Merindad y Pueblos exentos para su publicacion, y de haberlo executado presenten testimonio en vuestro Consejo.

Adrian Marcos Martinez.

Sobrecarta, se sienta en los Libros de Cédulas Reales, se imprima y circule en la forma ordinaria.

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo en el Acuerdo á cinco de Febrero de mil ochocientos y dos, y hacer auto á mi. Presentes los Señores Regente, Melgarejo, Texada, y Rada, del Consejo. Joseph Antonio de Goñi, Sec.

Por traslado. Joseph Antonio de Goñi, Sec.